

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

TOMO V

4ª EPOCA

MEXICO, MARTES 6 DE FEBRERO DE 1917

4ª EPOCA

NUMERO 31

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

DIRECTOR

FRANCISCO PADILLA GONZALEZ

Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ADMINISTRADOR

JOSE FERNANDEZ NESPRAL

FE DE ERRATAS

en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Número 30 de fecha 5 de febrero de 1917, del "DIARIO OFICIAL"

PAGINA:	DICE:	DEBE DECIR:
150. Líneas 90 y 91. Art. 20. Fracc. 5a. Primera columna.	nes de los reglamentos gubernativos y de policía, el solicite, siempre que se encuentren en el lugar del	ner la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del
152. 2a. columna. Línea 25.	Por naturalización en país extranjero; y	Por naturalización en país extranjero;
152. 2a. columna. Línea 30. Art. 37. Frac. II.	nitarios, que pueden aceptarse libremente.	nitarios, que pueden aceptarse libremente; y
154. 1a. columna. Línea 48. Art. 73. Frac. IV.	los Estados, determinando las diferencias que entre	los Estados, terminando las diferencias que entre
155. 2a. columna. Línea 82.	si estuviese	si estuviere.
161. 1a. columna. Línea 46. Línea 48.	F. Gámez Rafael B. Cañete	F. Gómez Rafael P. Cañete